

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

APRUÉBASE la anterior liquidación del crédito, obrante dentro del cuaderno principal, presentada por el apoderado de la parte demandante doctor MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, en razón a que no fue objetada por la parte demandada durante el término de traslado, y la misma se halla ajustada a derecho. (Art. 446 núm. 3° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE